



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL, REGULADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SC/ICJ/0437/2024

Visto el expediente arriba referenciado, instruido en virtud de la solicitud de subvención presentada por D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, con DNI 31399573L, en representación legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA., con N.I.F. P1101500E, con objeto de que le sea concedida una subvención destinada a financiar el desarrollo de Proyectos Integrales a personas pertenecientes al colectivo de jóvenes, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 29 de septiembre de 2023, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA n.º 192 de 5 de octubre de 2023).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 29 de octubre de 2024, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2024, concediendo el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2024).

TERCERO.- Con fecha 14/11/2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Ventanilla electrónica del Servicio Andaluz de Empleo, la solicitud de subvención antes citada, formulada en el modelo normalizado y por los cauces establecidos en la normativa vigente. Dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido al efecto.

CUARTO.- La entidad ha solicitado la cuantía total de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500 €), para financiar la ejecución y gestión del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en el marco de la Resolución de 29 de octubre de 2024, de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023.

La subvención solicitada se destinará a financiar los costes de atención de las personas participantes definidas en el apartado 2.a) 4.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como a financiar las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 1/12



concluyan los Proyectos Integrales que para ellas se diseñen, conforme a los importes establecidos en el apartado 5.a) del mismo cuadro resumen:

PROYECTOS INTEGRALES SOLICITADOS	
PROVINCIA	NÚMERO
CÁDIZ	35
TOTAL	35

IMPORTE TOTAL SOLICITADO
157.500 €

QUINTO.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la Orden de 29 de septiembre de 2023, así como la autorización al órgano gestor para realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas. Asimismo, la resolución se emite atendiendo a las manifestaciones contenidas en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, y al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones, que han sido comprobados por el órgano gestor.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con el apartado 12 del cuadro resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, en relación con el Resolutorio Segundo c) de la Resolución de 6 de julio de 2023 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, siendo competente para formular la Propuesta de Resolución la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Programas, a tenor del mismo apartado 12 del cuadro resumen de la mencionada Orden en relación con lo establecido en el artículo 3.b) del Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado 2 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras en relación con el Resuelve Cuarto de la Resolución de 29 de octubre de 2024, el concepto subvencionable será el desarrollo de los Proyectos Integrales para favorecer la inserción laboral de las personas pertenecientes al colectivo de jóvenes que se describe en el apartado 2.a)4.b) del mismo cuadro resumen.

Los Proyectos Integrales se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y acciones para la inserción que contemplan las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo:

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 2/12



a) Acciones para la atención:

1.º Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.

2.º Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad.

Estas acciones para la atención deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acciones para la inserción:

1.º Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.

2.º Actuaciones de prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

El Proyecto Integral para favorecer la inserción laboral compuesto por las acciones para la atención y las acciones para la inserción deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses. Las acciones de atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.

En relación a las acciones para la inserción, al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.

TERCERO.- Conforme dispone el apartado 2 a)4 b) del cuadro resumen y en relación con el Resuelto Sexto de la Resolución de 29 de octubre de 2024 serán destinatarias las personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

CUARTO.- El apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en relación con el Resuelve Séptimo de la Resolución de 29 de octubre de 2024, establece que la cuantía total de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria para el desarrollo del Programa de Proyectos Integrales se determinará en la resolución de concesión de la subvención en función del número de proyectos que se soliciten, de forma que:

a) Acciones para la atención: La cantidad a percibir por persona atendida será de 3.500 euros. En esta cuantía se incluye la cantidad de 528 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
 CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
 41092, SEVILLA (SEVILLA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 3/12	

que alcancen la consideración de persona atendida, conforme a lo establecido en el apartado 5.a)4 del cuadro resumen.

Se subvencionarán el 100% de las acciones.

b) Acciones para la inserción: La cantidad a percibir por persona insertada, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros siempre que cumplan los requisitos para ser considerada persona insertada descrita en el mismo apartado 5.a)4 del cuadro resumen.

Se subvencionarán el 40% de las acciones.

Las entidades beneficiarias solicitarán la subvención para la realización de los proyectos personalizados hasta el límite de 200 Proyectos Integrales en el caso de actuar en una sola provincia y de hasta 640 Proyectos Integrales en caso de actuar en dos o más provincias, sin sobrepasar en ningún caso el límite provincial.

Cada entidad solicitante presentará un único programa que tendrá una duración máxima de dieciocho meses. El programa se concretará en la solicitud y contemplará las distintas actuaciones y objetivos.

A los efectos de consecución de los objetivos del programa y de la cuantía de la subvención, se considerará persona atendida, aquélla que haya recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de, al menos 50 horas en total, completados con éxito.

Se considerará un curso completado con éxito, cuando la asistencia por parte de la persona participante sea igual o superior al 75% del tiempo total de la duración del curso.

A estos mismos efectos, se considerará persona insertada, aquélla que haya alcanzado la consideración de persona atendida, reciba al menos 40 horas de orientación laboral para la inserción, incluyendo acompañamiento al empleo, y se incorpore al mercado laboral, por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Con carácter general, se computará una inserción laboral cuando, durante la vigencia del programa, la persona atendida sea contratada como trabajadora por cuenta ajena o inicie actividad empresarial por cuenta propia, por un período no inferior a cuatro meses. A tales efectos deberán acreditarse, al menos, cuatro meses de alta en dicho Régimen dentro del periodo de duración del programa establecido en la convocatoria.

Cuando la actividad profesional se desarrolle en el sector agrario, el período necesario para computar la inserción laboral será no inferior a tres meses. A tales efectos deberá acreditarse, al menos tres meses de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social.

En el caso de inserciones mediante contrataciones por cuenta ajena se deberán cumplir las siguientes condiciones de inserción:

a) En el caso de que los períodos de inserción de referencia no sean consecutivos, el período mínimo que podrá computarse será de un mes de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato de trabajo se formalice a tiempo completo, y de dos meses de alta continuada con el mismo contrato cuando el contrato se formalice a tiempo parcial.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

SALIDA: 202499904093471 - 11/12/2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 4/12	

b) La jornada laboral especificada en el contrato de las personas participantes podrá ser a tiempo completo o parcial. En el caso de que sea a tiempo parcial la dedicación mínima deberá ser, al menos, de media jornada, teniendo en cuenta que su valor para el cómputo de inserción del proyecto será proporcional a la duración de esa jornada.

c) No se considerará inserción la contratación de las personas participantes mediante contratos realizados en la entidad beneficiaria, Centros Especiales de Empleo, contratos acogidos a los programas de interés social o cualquier otra contratación sujeta a subvenciones o programas promovidos desde la Consejería competente en materia de empleo.

d) Cuando la entidad beneficiaria sea una corporación local, entidad local autónoma andaluza o una entidad vinculada o dependiente de las mismas, en el marco de la colaboración público-privada, la contratación de las personas participantes se hará siempre en una entidad privada.

QUINTO.- Las subvenciones para el desarrollo de los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral se destinarán a financiar los costes de atención de las personas participantes, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes salariales del personal técnico, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa.

b) Costes de formación. Los gastos de la formación dirigidos a las personas participantes del programa realizados, mediante contratación de medios externos, deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Costes de orientación. Los gastos de la orientación dirigidos a las personas participantes del programa realizados, mediante contratación de medios externos, deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

d) El incentivo a la participación previsto en el apartado 5. a) punto 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

e) Otros gastos derivados de la ejecución del programa.

SEXTO. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos para esta subvención en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral y en la Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2024.

SÉPTIMO.- A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
 CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
 41092, SEVILLA (SEVILLA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 5/12	

marzo, y en el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

OCTAVO.- Las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, quedan acogidas a las opciones de costes simplificados establecidas en el artículo 53.1.b) y c) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA., con N.I.F. P1101500E, una subvención por importe total de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500 €), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente propuesta, para financiar la ejecución y gestión de los 35 Proyectos Integrales para la Inserción Laboral solicitados.

El cálculo de la subvención concedida se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5. a)1 del cuadro resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023.

El programa Proyectos Integrales tendrá una duración de 18 meses, cuyo inicio será el 26 de diciembre de 2024 y fin el 25 de junio de 2026. En este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los Proyectos Integrales para la Inserción laboral concedidos.

La entidad beneficiaria tiene un plazo de 30 días para comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, a través del envío de la ficha técnica, la puesta en marcha de las acciones del proyecto.

La no remisión de la ficha técnica en el plazo establecido, se entenderá como proyecto no iniciado, siendo ésta causa de reintegro total.

SEGUNDO.- De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 10 de octubre de 2023, en relación con lo dispuesto en el apartado 23.a) 2º del cuadro resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, se efectuará un pago con anticipo del 80% del importe de la subvención una vez dictada la resolución de concesión y, el abono de

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, I letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 6/12	

un segundo pago del 20% restante previa justificación del importe total de la ayuda, con cargo a las siguientes partidas presupuestaria:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1239168023 G/32L/46001/00	126.000,00 €
2026	1239168023 G/32L/46001/00	31.500,00 €

De conformidad con el apartado 23.b) del mismo cuadro resumen, el pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente titularidad de la entidad beneficiaria que, a tal efecto, indicó en su solicitud y que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras del Sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

El porcentaje de financiación europea se arbitra a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) con cargo a la medida D445ACD6ER en los siguientes porcentajes: Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 15%. La Unión Europea, a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027. Porcentaje: 85%

TERCERO.- La entidad beneficiaria se compromete al expreso cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 22 del cuadro resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, así como de los demás preceptos contenidos en la normativa de aplicación en materia de subvenciones y con carácter específico:

1.º El programa tendrá una duración máxima de 18 meses. En este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los Proyectos Integrales para la Inserción laboral concedidos. Las acciones para la atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.

Con relación a las acciones para la inserción, al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena.

2.º El Servicio Andaluz de Empleo podrá derivar a las personas jóvenes a las entidades beneficiarias que lo soliciten para la participación en el programa. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán proponer personas para dicha participación, siempre que cumplan con los requisitos indicados en el apartado 2.a), punto 4ª).

En ambos casos, el cumplimiento de los requisitos de participación de las personas seleccionadas se comprobará el día del alta de las mismas en el Servicio Telemático de Orientación.

3.º Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

4.º Recabar de cada una de las personas participantes el compromiso de participación en las acciones de orientación, formación e inserción programadas, con su firma de manera individualizada.

5.º Tanto las personas que intervengan en el proceso de selección de las personas participantes por las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, así como las personas responsables para tramitar y resolver el procedimiento, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

SALIDA: 202499904093471 - 11/12/2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 7/12	

(UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012; en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estos procedimientos.

6.º Cualquier material o documento que la entidad beneficiaria genere a lo largo de la ejecución del proyecto debe utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo y ser respetuoso con la imagen de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.

7º Así mismo las entidades beneficiarias deberán cumplir las medidas de información y publicidad que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Entre ellas:

a) En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con el proyecto por parte de la entidad beneficiaria, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del FSE+, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

b) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa FSE+ .

c) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

d) Conservar la documentación justificativa de la subvención, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra a) de este apartado, en los términos regulados en el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

8º.- En las actuaciones financiadas a través del Fondo Social Europeo Plus, las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

9º.- Las entidades beneficiarias deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE+ -Andalucía 2021-2027, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.-

10º.- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC), el Reglamento (UE) 2021/1057 (en adelante

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

SALIDA: 202499904093471 - 11/12/2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 8/12	

Reglamento FSE+) y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

11º.- A efectos del seguimiento de los indicadores de las operaciones del Programa Operativo Andalucía FSE+ 2021-2027, el Reglamento (UE) 2021/1057 establece un modelo de seguimiento y evaluación de las intervenciones con Fondo Social Europeo Plus que incluye la obligación de recoger y agregar información sobre la situación de las personas que han participado en actuaciones cofinanciadas por este Fondo, en tres momentos procedimentales: a la entrada de la participación en el programa, a la salida de la participación en el programa y a los seis meses. En todo ese periodo, la entidad beneficiaria velará por la adecuada aportación de la información a efectos de indicadores de Fondos Europeos.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 25.f)4º del cuadro resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, la entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de la ejecución del programa, presentará ante el órgano concedente, la justificación del cumplimiento de las acciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, la subvención concedida está sometida asimismo al seguimiento, control y evaluación que se ha establecido para el FSE+, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para FSE+ se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Para la justificación se deberá presentar los siguientes documentos:

a) Memoria técnica de actuación:

En la memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria incluirá información sobre el número de personas que han atendido, así como el tipo y número de acciones que ha realizado cada uno de ellos.

Así mismo, la memoria incluirá una relación de las personas que tengan la condición de insertadas y la relación de las empresas donde se han insertado.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades:

La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos debe contener como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o declaración por la entidad beneficiaria del número de unidades físicas consideradas como módulo, es decir, del número de personas participantes que hayan concluido su proyecto integral, indicando el número de personas que se ha conseguido atender y el número de personas que se ha conseguido insertar.

2.º Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos presentados. La liquidación de la subvención se realizará en

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

SALIDA: 202499904093471 - 11/12/2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 9/12	

función del número de personas que haya concluido su proyecto integral, conforme a lo establecido en el apartado 5 a)4 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas que hayan concluido su proyecto integral por el módulo económico correspondiente.

3.º Un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio Andaluz de Empleo verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en esta resolución. Dicha justificación incluirá el número de personas atendidas y el módulo económico aplicable para su financiación y las personas atendidas que alcancen la consideración de insertadas junto al módulo adicional para este fin, la certificación acreditativa de los contratos formalizados, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

c) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto, en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también se podrán incluir en su caso imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

d) Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos de la garantía juvenil de las personas participantes.

e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas responsables en las entidades beneficiarias.

QUINTO.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 22 del cuadro resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, así como de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el apartado 25, llevará aparejado el reintegro de la ayuda en los términos señalados en el apartado 26 del mismo cuadro resumen y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el apartado 26.a) cuadro resumen de la Orden de 29 de septiembre de 2023, procederá el reintegro total de la subvención concedida en los siguientes supuestos específicos:

- a) Atribuirse como propia la financiación de las subvenciones concedidas o proceder a su difusión en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.
- b) La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos.
- c) No realizar, al menos, el 75% de las acciones de atención establecidas en la resolución de concesión.
- d) No realizar, al menos, el 50% de las acciones para la inserción recogidas en la resolución de concesión.

Asimismo, y en relación con el reintegro parcial de ayuda este mismo apartado dispone que se establecerá una reducción directamente proporcional de la cantidad total percibida por la entidad beneficiaria al porcentaje de los

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

SALIDA: 202499904093471 - 11/12/2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 10/12	

objetivos establecidos y no alcanzados, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las acciones de atención, y al menos el 50% de las acciones de inserción contempladas en la resolución.

NOTIFÍQUESE la presente la Resolución a la persona o entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

SALIDA: 202499904093471 - 11/11/2024

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
CALLE LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092, SEVILLA (SEVILLA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 11/12	

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

Expediente: **SC/ICJ/0437/2024**

PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 26 de diciembre de 2024	
	FECHA DE FIN: 25 de junio de 2026	
PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA		
Colectivo Jóvenes:		
Personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y los 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.		
ZONAS DE ACTUACIÓN		
Provincia	Proyectos	
CÁDIZ	35	
TOTAL		35
PRESUPUESTOS DE GASTOS		
Concepto	N.º proyectos	Importe total
Número de proyectos en fase de Atención.	35	122.500 €
Número de proyectos en fase de Inserción. (40% del total de los proyectos).	14	35.000 €
TOTAL IMPORTE SOLICITADO		157.500 €

DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

SALIDA: 202499904093471 - 11/12/2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm54QYJ3R8DB4PTZ28454RCYRWR	PÁG. 12/12	